RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Com-bustibles por la que se otorgan los permisos de inves-tigación que se citan.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número 11.857; nombre: «Cominsa 1.ª», primera fracción; mineral de hierro; 4.096 hectáreas; términos municipales de Conquista, Villanueva de Córdoba y Torrecampo, de la provincia de Ciudad Real.

Número 11.857 bis; nombre: «Cominsa 1.ª», segunda fracción; mineral de hierro; 2.212 hectáreas; términos municipales de Conquista, Villanueva de Córdoba y Torrecampo, de la provincia de Córdoba, y Brazatortas y Almodóvar del Campo, de la provincia de Córdoba, y Brazatortas y Almodóvar del Campo, de la provincia de Cíudad Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Santa Cruz de Tenerife por las que han sido ca-ducados los permisos de investigación que se citan.

Les Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indi-can hacen haber: Que han sido caducados los siguientes per-misos de investigación, con expresión del número, nombre, mi-neral, hectáreas y término municipal:

#### Badajoz

#### Provincia de Badajoz

11.229. «El Porriño». Caolin. 73. Zarza de Alange. 10.507. «Ardilla». Hierro. 388. Jerez de los Caballeros y Burgui-llos del Cerro. 10.605. «Amp. a Santa Margarita». Hierro. 822. La Parra y

# Santa Cruz de Tenerije

Feria

1.582. «El Gambueso». Piedra pómez y caolin. 151. Arico.
1.767. «Medina». Piedra pómez. 125. Vilafor.
1.796. «La Barca». Piedra pómez. 118. La Laguna.
1.851. «Hoya del Bueno». Piedra pómez. 357. Arico.
1.903. «Aguere». Piedra pómez. 148. La Laguna.
1.472. «La Laja Azul». Piedra pómez. 26. El Paso (Isla de la Palma) la Palma).

1.770. (La Afortunada). Piedra pómez. 208. Santa Cruz de la Palma (Isla de la Palma).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustan-cias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguien-te al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentar-se, en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la ma-ñana), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Fluelva por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen sabér que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Córdoba

11.237, «Santa Maria». Barita, 80. Hornachuelos.

## Huelva

13.824. «Nuestra Señora del Consuelo». Hierro. 14. Santa Olalla de Cala

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipuzcoa por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión minera «Explotaciones Ainguelubia», número 4.288, de mineral de carbonato de cal, de esta provincia.

Por ignorarse el actual domicilio de don Angel Oyarbide Arrate, por el presente anuncio se le comunica que, con fecha 20 de octubre de 1964, el excelentisimo señor Ministro de Indus-tria ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera «Explotaciones Ainguelubia», número 4.288, de minera de carbonato de cal, de la provincia de Guipúzcoa, elevada por la Jefatura del Distrito Minero, y vistos los artículos 171 y 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de gentral de 1046.

agosto de 1946;
Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que de la mencionada concesión desconoce el actual paradero del titular y su representante, y que requeridos por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 3 de diciembre de 1963, dejaron transcurrir el plazo concedido;
Considerando que debe caducarse la cencesión minera citada, y que requerido el interesado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 del Reglamento, y en la forma exigida por el artículo 207 del Reglamento, modificado por el 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha dejado transcurrir el plazo concedido sin formular contestación alguna.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación citada, publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión minera «Guadalupe» 5.º bis, número 4.051, de mineral de petróleo, de esta provincia.

Por desconocerse el actual domicilio de don Mariano Huarte, por el presente anundo se le notifica que, con fecha 20 de octubre de 1964, el excelentisimo señor Ministro de Industria ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera «Guadalupe» 5.º bis, número 4.051, de mineral de petróleo, de la próvincia de Guipúzcoa, elevada por la Jefatura del Distrito Minero, y vistos los artículos 171 y 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que de la mencionada concesión desconoce el actual paradero del titular y su representante, y que requeridos por anuncio publicado

de la mencionada concesión desconoce el actual paradero del titular y su representante, y que requeridos por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 3 de diciembre de 1963, dejaron transcurrir el plazo concedido; Considerando que debe caducarse la concesión minera citada, y que requerido el interesado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 del Reglamento, y en la forma exigida por el artículo 207 del Reglamento, modificado por el 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha dejado transcurrir el plazo concedido sin formular contestación alguna.

ha dejado transcurrir el plazo concedido sin formular contestación alguna,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Mineria, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación citada, publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión minera «Aumento a todos los Santos», número 3.047, de mineral de hierro, de esta provincia.

Por ignorarse el actual domicilio de «The Cerain Iron Company Limited», por el presente anuncio se les notifica que, con fecha 20 de octubre de 1964, el excelentísimo señor Ministro de Industria ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera «Aumento a todos los Santos», número 3.047, de mineral de hierro, de la provincia de Guipúzcoa, elevada por la Jefatura del Distrito Minero, y vistos los artículos 171 y 177 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 9 de agosto

de 1946;
Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que de la mencionada concesión desconoce el actual paradero del titular y su representante, y que requeridos por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 810, de 3 de diciembre de 1963, dejaron transcurrir el plazo concedido;
Considerando que debe caducarse la concesión minera citada, y que requerido el interesado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 del Reglamento, y en la forma exigida por el artículo 207 del Reglamento, modificado por el 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha dejado transcurrir el plazo concedido sin formular contestación alguna, tación alguna,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Mineria, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación citada, publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Santander y Zaragoza por las que se hace público haberse cancelado los permisos de investigación que

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indi-can hacen saber que han sido cancelado, por haber transcu-rrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes per-misos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y termino municipal:

14.051, «Los Marochos 2.º», Cobre, 20, Encinasola,

#### Santander

15.910. «Herrán y Diez Quinta». Cuarzo. 20. Castro Urdiales. 15.951. «Teodora». Cuarzo. 10. Reocín.

#### Zaragoza

#### Provincia de Huesca

1.835. «Nuestra Señora de la Peña». Cloruro de sodio, 12. La Puebla de Castro.

#### Provincia de Logrofio

3.240. «Mari Pili». Lignito. 120. Arnedillo. 3.259. «Ana María». Lignito. 111. Villarroya y Quel.

#### Provincia de Soria

- 902. «Ibinoa». Hierro 45. Soria (enclave de Santa Inés). Covaleda y Vinuesa.
  915. «La Estrella». Cuarzo y caolín. 48. Espejón.
  916. «Victoria». Hierro. 130. Jubera-y Somaén.
  917. «Angelita». Hierro. 25. Jubera.

- 919. «La Despreciada». Manganeso. 100. Los Rábanos y Soria.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitténdose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ver-tavillo de Cerrato (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1963, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vertavillo de Cerrato (Palencia).

zona de Vertavillo de Cerrato (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelarias texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vertavillo de Cerrato (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vertavillo de Cerrato (Pa

lencia), suya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y red de saneamiento incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

	Fechas limites	
Obra:s .8	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales Red de saneamiento	- 1-II-1965 1-II-1965	1-IV-1966 1-IV-1966

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas per-tinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos afios, Madrid, 2 de diciembre de 1964,

CANOVAS

\*Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «M. A. N.», modelo 2 P 1

Solicitada por «Comercial Rotini, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 4 P 1, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1964,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «M. A. N.», modelo 2 P 1.
 La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 28 (veintiocho) CV.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 55.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, S. A.a., la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Darmstadt (Alemania),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

- Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 55, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
- 2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha ado establecida en 47 (cuarenta y siete) CV.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.